

DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS

“VISITAS A COMUNIDADES INDÍGENAS”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Oficial **Núm. Ext. 266** de fecha **04 de julio de 2025 Tomo CCXII**

CAPÍTULO VIII DE LAS FISCALÍAS COORDINADORAS ESPECIALIZADAS

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 99. Las y los Fiscales Itinerantes dependen jerárquicamente de la o el Fiscal Especializado en Asuntos Indígenas; y, además de lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 39 de la Ley Orgánica, y 37 del presente Reglamento, tendrán las facultades siguientes:

- XII. Practicar visitas en los municipios y comunidades de su circunscripción territorial, promoviendo reuniones con los grupos u organismos encargados de la defensa de los indígenas, con el fin de dar fluidez a la presentación de las denuncias que les corresponda conocer;